



**ACTA DE LA SESIÓN 06/2020 ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2020**

<b>ASISTENTES (presentes y telemáticamente):</b>	En la localidad de Pelabravo siendo las VEINTE HORAS (20:00) del día 27 de octubre de 2020, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ORDINARIA de organización , previamente convocada, bajo la Presidencia del D <sup>a</sup> M. Teresa García Pérez, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen, la totalidad de los miembros que integran la corporación municipal.  La Corporación está asistida por El Secretario-Interventor D. Fernando Gómez Hernández que da fe del acto.  Una vez verificada por El Secretario-Interventor la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente
<b>Alcaldesa Presidenta</b>	
MARIA TERESA GARCÍA PÉREZ	
<b>Concejales</b>	
JUAN CARLOS BERROCAL SALGADO	
MÓNICA VICENTE CEMPELLÍN	
DAVID DIEZ VICENTE	
JAVIER MARCOS GARCÍA	
ANTONIO MARTÍN GÓMEZ	
ELVIRA BERROCAL SANCHEZ	
PATRICIA DIEGO SANCHEZ	
<b>NO ASISTENTES:</b>	
FERMIN MORENO BOGAJO	
<b>El Secretario-Interventor</b>	
Fernando Gómez Hernández	

**ORDEN DEL DÍA**

**A. PARTE RESOLUTIVA**

**PRIMERO.** APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 05/2020 DE 23 DE SEPTIEMBRE.

Entregada copia del acta de la sesión 05/2020 del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo junto con la convocatoria de la presente sesión y no siendo efectuadas objeciones, alegaciones, reparos ni observaciones al respecto de la redacción de dicho acta por lo que por UNANIMIDAD de los presentes, ocho de los nueve concejales que integran el Pleno se ACUERDA aprobar el acta de la Sesión 05/2020 de 23 de septiembre de 2020

**SEGUNDO.** APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CERTIFICACIÓN Nº 15 DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR UUR-2, GASTOS DE DIRECCIÓN DE OBRA Y GESTIÓN. (EXPTE 773/2020).

Por la alcaldesa se da cuenta de la presentación de solicitud por parte de MARTOBAR de autorización de abono correspondientes a la CERTIFICACIÓN Nº 15 de las obras de urbanización (modificado nº 1) del Sector UUR-2, Naharros del Río.

La relación valorada se presenta mediante la certificación nº 14 mensual siendo en la misma descontados los importes correspondientes al acopio de materiales de la certificación nº 4. La certificación presentada recoge el coeficiente de adjudicación del contrato, beneficio industrial y gastos generales.

Por el Sr. Secretario se informa que se ha presentado la documentación completa correspondiente para proceder al abono de la certificación, así como la existencia de consignación presupuestaria y fondos en la cuenta abierta a los solos efectos de proceder a la ejecución de las obras de urbanización del sector UUR-2.

Se acompaña de documento firmado por la dirección de obra y relación valorada adjunta, así como factura correspondiente del contratista existiendo crédito suficiente para el abono de la



correspondiente certificación y procediendo su aprobación por el órgano de contratación conforme se estipula en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de contratos del Sector Público.

No siendo formuladas observaciones ni efectuándose intervenciones por los Sres. Concejales y de acuerdo con lo establecido en el RD 1098/2001 por el que se aprueba el reglamento general de contratos, conforme a lo recogido en la Ley de contratos del Sector Público, en pleno por **UNANIMIDAD** de los presentes, ocho de los nueve miembros que lo integran **ACUERDA PRIMERO.** Aprobar la Certificación nº 15 de las obras de urbanización del modificado nº 1 de las Obras del Sector UUR-2 Urbanización Naharros del Río, autorizando el abono de la misma por importe de 55.408,05 € (IVA no incluido por Inversión de Sujeto Pasivo)

**SEGUNDO.** Aprobar la factura de la dirección de obra presentada junto con la certificación nº 15 que asciende a la cantidad de 710,81 €, IVA incluido (2,61% CONTRATO) y llegando a la cantidad del 72,71 % del respectivo contrato.

**TERCERO.** Liquidar importe de 1.200,00 € correspondientes a la TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICOS. (BOP 30/12/2015, ORDENANZA Nº 23), alcanzando con ello el 74,00% del importe previsto en la liquidación provisional.

**CUARTO.** Ordenar el pago de la presente certificación nº 15 y Notificar el presente acuerdo al contratista con indicación de los plazos y recursos que procedan.”

### **TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CERTIFICACIÓN Nº 16 DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR UUR-2, GASTOS DE DIRECCIÓN DE OBRA Y GESTIÓN. (EXPTE.861/2020)**

Por la alcaldesa se da cuenta de la presentación de solicitud por parte de MARTOBAR de autorización de abono correspondientes a la CERTIFICACIÓN Nº 16 de las obras de urbanización (modificado nº 1) del Sector UUR-2, Naharros del Río.

La relación valorada se presenta mediante la certificación nº 14 mensual siendo en la misma descontados los importes correspondientes al acopio de materiales de la certificación nº 4. La certificación presentada recoge el coeficiente de adjudicación del contrato, beneficio industrial y gastos generales.

Por el Sr. Secretario se informa que se ha presentado la documentación completa correspondiente para proceder al abono de la certificación, así como la existencia de consignación presupuestaria y fondos en la cuenta abierta a los solos efectos de proceder a la ejecución de las obras de urbanización del sector UUR-2.

Se acompaña de documento firmado por la dirección de obra y relación valorada adjunta, así como factura correspondiente del contratista existiendo crédito suficiente para el abono de la correspondiente certificación y procediendo su aprobación por el órgano de contratación conforme se estipula en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de contratos del Sector Público.

No siendo formuladas observaciones ni efectuándose intervenciones por los Sres. Concejales y de acuerdo con lo establecido en el RD 1098/2001 por el que se aprueba el reglamento general de contratos, conforme a lo recogido en la Ley de contratos del Sector Público, en pleno por **UNANIMIDAD** de los presentes, ocho de los nueve miembros que lo integran **ACUERDA PRIMERO.** Aprobar la Certificación nº 16 de las obras de urbanización del modificado nº 1 de las Obras del Sector UUR-2 Urbanización Naharros del Río, autorizando el abono de la misma por importe de 83.700,74 € (IVA no incluido por Inversión de Sujeto Pasivo)

**SEGUNDO.** Aprobar la factura de la dirección de obra presentada junto con la certificación nº 15 que asciende a la cantidad de 1.073,83 €, IVA incluido (3,94% CONTRATO) y llegando a la cantidad del 76,65 % del respectivo contrato.

**TERCERO.** Liquidar importe de 1.600,00 € correspondientes a la TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICOS. (BOP 30/12/2015, ORDENANZA Nº 23),



alcanzando con ello el 78,00% del importe previsto en la liquidación provisional.

**CUARTO.** Ordenar el pago de la presente certificación nº 16 y Notificar el presente acuerdo al contratista con indicación de los plazos y recursos que procedan.”

**CUARTO. APROBACIÓN SI PROCEDE DE LOS FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2021 (EXPTE. 765/2020)**

Por parte de la alcaldía se da cuenta de la necesidad de aprobar los días festivos locales del municipio de Pelabravo de acuerdo con la petición formulada por la Junta de Castilla y León, para la elaboración del calendario laboral del año 2021.

Habiendo sido recibida comunicación por parte de la Junta de Castilla y León, oficina Territorial de Trabajo de cara la remisión de acuerdo relativo a los festivos locales para el año 2021 a fin de confeccionar el calendario laboral y como en ejercicios anteriores y teniendo considerando que las fiestas de éste municipio son en los meses de junio y diciembre manifestando por UNANIMIDAD de los presentes, ocho de los nueve integrantes del pleno se **ACUERDA**

**PRIMERO:** Aprobar como fiestas locales para el año 2021 las siguientes:

♣ 24 de junio (JUEVES)

♣ 13 de diciembre (LUNES)

**SEGUNDO:** Remitir el presente acuerdo a la Oficina Territorial de Trabajo.

**QUINTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO REFERENTE A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR UUR-3 DE LAS NUM LAS ORQUIDEAS (EXPTE. 685/2017).**

Considerando aprobada DEFINITIVAMENTE por la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Salamanca la Modificación de las NUM correspondiente al Sector UUR-3 las Orquideas.

Considerando que dicho documento fue objeto de publicación en el BOCyL nº 198 de 24 de septiembre de 2020.

Visto que el Estudio de Detalle del Sector UUR-3 fue objeto de aprobación inicial junto con la aprobación inicial de la Modificación puntual ahora objeto de publicación por la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Salamanca.

Considerando que se emitieron los documentos preceptivos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 153 del RUCyL.

Considerando que pueden ser objetos de tramitación conjunta los instrumentos de Planeamiento de Desarrollo y los de planeamiento general y que la Aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo (art. 163 RUCyL) una vez que el órgano competente para la aprobación definitiva del planeamiento general (modificación) haya efectuado su publicación.

Considerando que en suelo urbano no consolidado los estudios de detalle tendrán por objeto establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general, en su caso.

Considerando la aprobación inicial de la Modificación y del Estudio de Detalle, los informes emitidos, el plazo de información pública efectuado, las alegaciones presentadas, la contestación efectuada a dichas alegaciones, la aprobación definitiva de la Modificación efectuada, así como la publicación de ésta, y realizada por lo tanto la tramitación legalmente establecida del documento, visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, y no siendo formuladas más observaciones al respecto, el Pleno de conformidad con lo establecido en la Ley de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento de Desarrollo y de acuerdo a lo estipulado en el art.22 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y por UNANIMIDAD de los presentes, ocho de los nueve integrantes, el Pleno **ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del Sector UUR-3 LAS ORQUIDEAS de las NUM de Pelabravo.



**SEGUNDO.** Notificar el Acuerdo del Pleno de aprobación definitiva a la Administración de la Comunidad Autónoma, acompañado de un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado en soporte informático como condición previa a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva.

**TERCERO:** Efectuado el trámite anterior deberá notificarse el acuerdo de aprobación definitiva a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad, a quienes se personaron durante la información pública así como al promotor acompañando para ello en los tres primeros casos un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital.

**CUARTO.** Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León haciendo constar al menos; órgano que dicta el acuerdo, fecha del acuerdo, nombre completo del instrumento aprobado, ámbito de aplicación indicando municipio y provincia y la, identidad del promotor.

La publicación contará como anexo al acuerdo:

- a) Memoria Vinculante del instrumento aprobado
- b) La normativa del instrumento aprobado, entendiendo como tal exclusivamente las ordenanzas y demás documentos escritos de carácter normativo.
- c) Relación de todos los demás documentos, tanto escritos como gráficos, que integren el instrumento aprobado.
- d) Documentación que debe ser puesta a disposición del público conforme a la legislación ambiental.

**QUINTO.** Publicar El Acuerdo en la web municipal.

**SEXTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS CORRESPONDENTE A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS A LA NATALIDAD Y ESCOLARIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PELABRAVO (EXPTE. 825/2020).**

Visto que, por Providencia de Alcaldía de fecha 5 de octubre de 2020, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de AYUDAS A LA NATALIDAD Y ESCOLARIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PELABRAVO.

Por la Alcaldía se da cuenta a los miembros del pleno de la intención de ofrecer una serie de ayudas a la natalidad y escolarización en el municipio de cara a avanzar y crecer, facilitando con ello a su vez una ayuda a la conciliación de la vida familiar y laboral de los vecinos.

Las Ayudas que se proponen se desarrollan en grupos de edad de 0 a 1 año, de 1 a 2 y de 2 a tres, con una cuantía de 100 €, debiendo estar al menos uno de los progenitores empadronado y en el caso de los menores de 2 a 3 años escolarizado en el colegio del municipio.

Visto dicho informe, visto el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento y visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adopta por UNANIMIDAD de los presentes, ocho de los nueve miembros del pleno el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la **ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS A LA NATALIDAD Y ESCOLARIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PELABRAVO.**

**“ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS A LA NATALIDAD Y ESCOLARIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PELABRAVO**

**Exposición de motivos**

*Este ayuntamiento ha detectado que en los últimos años existe una clara tendencia ascendente de población, hecho que la necesidad de prever distintos servicios para esos nuevos vecinos que en su*





mayor parte se trata de jóvenes familias.

La presente ordenanza pretende incentivar el empadronamiento de esos nuevos habitantes y principalmente la escolarización en el municipio de sus hijos.

Atendiendo a los datos padronales oficiales, se observa que en los últimos 10 años se ha producido un aumento de población de un 30%. Explorados los datos del último Padrón, se observa que el 50% de los menores de catorce años se localiza entre los cero y tres años.

Es voluntad de la corporación no solo el mantenimiento del número de alumnos del colegio sino la implantación de una guardería municipal para el fomento de la conciliación familiar y laboral, para la cual ya se han solicitado y obtenido las autorizaciones correspondientes.

Independientemente de que las competencias en cuanto a ordenación territorial corresponden a la comunidad autónoma, este ayuntamiento, no obstante, no puede permanecer impasible ante la situación, por lo que considera oportuno establecer medidas propias de ayudas a la natalidad y fomento del empadronamiento.

Entendiendo que es conveniente una ordenanza reguladora de dichas ayudas, se están realizando acciones de implantación del futuro centro infantil del municipio, mejora de las instalaciones del colegio y el mantenimiento e incremento del número de alumnos del mismo. Todo ello de conformidad con el acuerdo 9/2004, de 22 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la Estrategia regional para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, y en colaboración con la comunidad autónoma que pese a su carácter no normativo, sí es orientador. Este ayuntamiento por consiguiente estima oportuno consolidar las ayudas económicas a las familias para financiar los gastos para atender a los menores a su cargo.

#### **Artículo 1. Fundamento legal**

Esta ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 20 de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, junto con la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de apoyo a las familias de la comunidad de Castilla y León, y el acuerdo 9/2004, de 22 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la Estrategia regional para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

#### **Artículo 2. Objeto**

El objeto de esta ordenanza es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas a la natalidad en esta localidad con la finalidad de fijar la población dentro del territorio municipal y fomentar el empadronamiento de los residentes en el municipio.

#### **Artículo 3. Naturaleza**

La ayuda consistirá en:

- a) una prestación económica por nacimiento o adopción de hijo menor de tres años, que se otorgará una vez que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos siguientes.

#### **Artículo 4. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta ordenanza los progenitores o adoptantes del niño, titulares del Libro de Familia, que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 7 siguiente. Si en el libro de familia figurase un solo progenitor, este será el único beneficiario.

#### **Artículo 5. Compatibilidades**

Las ayudas serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado y otras administraciones Públicas.

#### **Artículo 6. Requisitos para la concesión de las ayudas**

- 1.- Se solicitará la subvención en modelo normalizado durante el mes de enero del año siguiente a aquel en que se den los supuestos de concesión de la ayuda.
- 2.- El Ayuntamiento anualmente y a tenor del número de beneficiarios determinará en su Presupuesto una cantidad global destinada a conceder la ayuda a la natalidad. El importe que se establezca siempre será el límite de la ayuda total a conceder.
- 3.- Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales.
- 4.- Será necesario que el o los beneficiarios (progenitores o tutores/adoptantes) acrediten empadronamiento con al menos una antelación mínima de 6 meses a la fecha de nacimiento o adopción o cumplimiento de las condiciones para ser perceptores de las ayudas.

#### **Artículo 7. Cuantía de las ayudas**

##### **7.1 Ayuda Niños de cero a 1 año**

\* Cuantía de la ayuda única será de 100,00 euros por hijo nacido o adoptado.

\* Beneficiarios:





- 1.–Los progenitores o adoptantes del niño (de hasta 1 años), titulares del Libro de Familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el libro de familia figurase un solo progenitor, este será el único beneficiario.
- 2.–En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.
- 3.–En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.
- 4.–Los extranjeros que residan en el municipio podrán ser beneficiarios de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y los requisitos establecidos en esta normativa.

**\* Requisitos**

- 1.- Acreditar empadronamiento en el municipio, por al menos uno de los progenitores, con una antelación mínima de 6 meses desde 1 de enero del año correspondiente.
- 2.- Acreditar empadronamiento en el municipio del menor con anterioridad al 1 de enero del año correspondiente.
- 3.- Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales en el momento de concesión de la subvención.
- 4.- Los beneficiarios de la subvención deberán comprometerse a seguir al menos uno de ellos Empadronado en el municipio de Pelabravo, así como los niños motivantes de la concesión de la ayuda, por un periodo de tres años desde la concesión de la subvención. El incumplimiento de dicha condición dará lugar a la devolución de la totalidad de las ayudas recibidas.

**7.2 Ayuda Niños de 1 año a dos años**

**\* Cuantía de la ayuda única será de 100,00 euros por hijo nacido o adoptado.**

**\* Beneficiarios:**

- 1.–Los progenitores o adoptantes del niño (de 1 hasta 2 años), titulares del Libro de Familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el libro de familia figurase un solo progenitor, este será el único beneficiario.
- 2.–En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.
- 3.–En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.
- 4.–Los extranjeros que residan en el municipio podrán ser beneficiarios de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y los requisitos establecidos en esta normativa.

**\* Requisitos**

- 1.- Acreditar empadronamiento en el municipio, por al menos uno de los progenitores y el menor, con una antelación mínima de 6 meses desde 1 de enero del año correspondiente.
- 2.- Acreditar empadronamiento en el municipio del menor con anterioridad al 1 de enero del año correspondiente.
- 3.- Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales en el momento de concesión de la subvención.
- 4.- Los beneficiarios de la subvención deberán comprometerse a seguir al menos uno de ellos Empadronado en el municipio de Pelabravo, así como los niños motivantes de la concesión de la ayuda, por un periodo de tres años desde la concesión de la subvención. El incumplimiento de dicha condición dará lugar a la devolución de la totalidad de las ayudas recibidas.

**7.3 Ayuda Niños de 2 años hasta tres años**

**\* Cuantía de la ayuda única será de 100,00 euros por hijo nacido o adoptado.**

**\* Beneficiarios:**

- 1.–Los progenitores o adoptantes del niño (de 1 hasta 2 años), titulares del Libro de Familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el libro de familia figurase un solo progenitor, este será el único beneficiario.
- 2.–En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.
- 3.–En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la





*patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.*

*4.- Los extranjeros que residan en el municipio podrán ser beneficiarios de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y los requisitos establecidos en esta normativa.*

**\* Requisitos**

- 1.- Acreditar empadronamiento en el municipio, por al menos uno de los progenitores y el menor, con una antelación mínima de 6 meses desde 1 de enero del año correspondiente.*
- 2.- Acreditar empadronamiento en el municipio del menor con anterioridad al 1 de enero del año correspondiente y su escolarización en el centro educativo del municipio.*
- 3.- Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales en el momento de concesión de la subvención.*
- 4.- Los beneficiarios de la subvención deberán comprometerse a seguir al menos uno de ellos Empadronado en el municipio de Pelabravo, así como los niños motivantes de la concesión de la ayuda, por un periodo de tres años desde la concesión de la subvención. El incumplimiento de dicha condición dará lugar a la devolución de la totalidad de las ayudas recibidas.*

*El Ayuntamiento anualmente en su Presupuesto incluirá una partida, que podrá ser declarada ampliable en las bases de ejecución del Presupuesto, para dar cobertura económica a las subvenciones que se otorguen cada año.*

**Artículo 8. Procedimiento y documentación**

*1. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas, en el mes de enero posterior al año que se den los supuestos de hecho otorgantes de cualquiera de las ayudas anteriores.*

*La solicitud deberá hacerse en el modelo recogido en la presente ordenanza (Anexo I) debiendo acompañar la siguiente documentación:*

- a) DNI del beneficiario.*
- b) Libro de Familia.*
- c) volante de empadronamiento que acredite la residencia en el municipio del menor y de al menos uno de los tutores*
- d) Documento/os acreditativos de los requisitos establecidos en la ordenanza.*
- e) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.*
- e) N.º de cuenta bancaria donde se efectuará el ingreso de la ayuda.*
- f) compromiso de seguir empadronados en el municipio por un periodo mínimo de tres años.*
- g) compromiso de proceder a la devolución de la ayuda en el caso de dejar de cumplirse alguno de los requisitos necesarios para su otorgamiento.*
- h) Declaración jurada o promesa de que no concurre en los solicitantes ninguna de las causas del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que privan de la condición de beneficiario. Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por no desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.*

*2. El plazo máximo de resolución de las solicitudes presentadas será de tres meses. Finalizado el mismo, y en el caso de que no haya recaído resolución expresa, el contenido de la solicitud se considerará desestimado.*

*3. La resolución del expediente corresponderá a la alcaldía.*

**Artículo 9. Responsabilidades**

*Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.*

*El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.*

**Artículo 10. Régimen jurídico**

*La normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia ordenanza. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones.*

**Artículo 11. Infracciones y sanciones**

*Serán las establecidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*



**Disposición transitoria**

Se podrá optar a percibir la correspondiente ayuda por aquellos nacimientos o adopciones que se hayan producido a partir del 1 de enero de 2020.

**Disposición derogatoria**

La Ordenanza anterior nº 27 reguladora de Ayudas a la Natalidad del Excmo. Ayuntamiento de PELABRAVO queda derogada en su totalidad.

**Disposición final**

La presente ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del ayuntamiento en sesión celebrada en fecha -----, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

**SEGUNDO.** Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://pelabravo.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO.** Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

**CUARTO.** Facultar a Alcaldesa Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto. ».

**SEPTIMO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS CORRESPONDENTE A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Y REGULADORA DEL USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES (EXPTE. 873/2020).**

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la ordenanza Fiscal y reguladora de la tasa por utilización de instalaciones municipales.

Considerando que se emitió informe técnico-económico que motivó su imposición y establecimiento, así como que se han puesto en funcionamiento nuevas infraestructuras e instalaciones que pudiendo ser objeto de reserva por los ciudadanos se antoja necesario su inclusión en la ordenanza citada.

Considerando que fue entregado redactado el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal y reguladora de la tasa por utilización de instalaciones municipales, vistas las inclusiones en el mismo contempladas.

Efectuadas por la alcaldía las explicaciones correspondientes en relación con los puntos a modificar de la ordenanza presentada y conforme al artículo 54 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y por Unanimidad de los presentes, ocho de los nueve concejales integrantes del Pleno, este adopta el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal y reguladora de la tasa por utilización de instalaciones municipales en los términos siguientes:

« **Artículo 20.- Instalaciones y tarifas**

1 Instalaciones.

- Pista Polideportiva de Nuevo Naharros







- Pista Polideportiva de Pelabravo
- Pista de Baloncesto de Nuevo Naharros
- Pista de Baloncesto de Pelabravo
- Pista de Baloncesto Villamagna
- Pistas de calva
- Frontón de Pelabravo
- Frontón de Nuevo Naharros
- Campo de Futbol “Fernando Rubio” de Pelabravo
- Campo de Futbol “Felipe Mateos” de Nuevo Naharros.
- Salón municipal Pelabravo
- Pista Paddle
- Centro Cívico Local-Biblioteca
- Centro Cívico Salón Multiusos
- Centro Cívico Sala Reuniones

## 2. Tarifas

### A.- CAMPO DE FUTBOL NUEVO NAHARROS

#### \* CAMPO ENTERO

- 50 € competición sin taquilla Empadronados (máx. 2 horas)
- 60 € competición sin taquilla NO empadronados (máx. 2 horas)
- 60 € competición con taquilla Empadronados (máx. 2 horas)
- 100 € competición con taquilla NO empadronados (máx. 2 horas)
- 20 €/hora entrenamientos empadronados
- 28€/hora entrenamientos no empadronados

#### \* MEDIO CAMPO O FUTBOL 7:

- 15€ competición sin taquilla Empadronados (máx. 2 horas)
- 20 € competición sin taquilla NO Empadronados (máx. 2 horas)
- 20 € competición con taquilla Empadronados (máx. 2 horas)
- 25 € competición con taquilla NO empadronados (máx. 2 horas)
- 10 €/hora entrenamientos empadronados
- 15€/hora entrenamientos no empadronados

### B.- CAMPO DE FUTBOL PELABRAVO

- 20 € competición sin taquilla Empadronados (máx. 2 horas)
- 30 € competición sin taquilla NO empadronados (máx. 2 horas)
- 40 € competición con taquilla Empadronados (máx. 2 horas)
- 60 € competición con taquilla NO empadronados (máx. 2 horas)
- 5 €/hora entrenamientos empadronados
- 12€/hora entrenamientos no empadronados

### C.- FRONTÓN DE NUEVO NAHARROS.

#### \* EMPADRONADOS:

- 2 €/hora con luz natural
- 4 €/hora con luz artificial

#### \* NO EMPADRONADOS:

- 5 €/hora con luz natural
- 7 €/hora con luz artificial

### D. FRONTÓN DE PELABRAVO

#### \* EMPADRONADOS:

- 2€/HORA

#### \* NO EMPADRONADOS:

- 5 €/HORA

### E. SALÓN MUNICIPAL DE PELABRAVO





20 €/día

F. ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL

30 €/ TRIMESTRE

G. LOCAL POLIVALENTE NUEVO NAHARROS.

20 € Fin de semana

H. ACTIVIDADES CAMPAMENTOS URBANOS

30 €/SEMANA EMPADRONADOS

35€/SEMANA NO EMPADRONADOS

I. -PISTA POLIDEPORTIVA DE PELABRAVO

Gratuita sin reserva

Reserva:

1€/2horas empadronados

2€/ 2 horas no empadronados

J. PISTA POLIDEPORTIVA DE NUEVO NAHARROS

Gratuita sin reserva

Reserva:

1€/2horas empadronados

2€/ 2 horas no empadronados

K. PISTA BALONCESTO PELABRAVO

Gratuita sin reserva

Reserva:

1€/2horas empadronados

2€/ 2 horas no empadronados

L. PISTA BALONCESTO NUEVO NAHARROS

Gratuita sin reserva

Reserva:

1€/2horas empadronados

2€/ 2 horas no empadronados

LL. PISTAS DE CALVA DE NUEVO NAHARROS

Gratuita sin reserva

Reserva:

1€/2horas empadronados

2€/ 2 horas no empadronados

M. Pista Paddle

Reserva:

2€/1hora y media empadronados

10€/ 1hora y media no empadronados

N. Centro Cívico Sala Reuniones

5€/hora

Ñ. Centro Cívico Salón Multiusos

30€/día

O. Pista de Baloncesto Villamagna

Gratuita sin reserva

Reserva:

1€/2horas empadronados

2€/ 2 horas no empadronados»

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pelabravo.sedelectronica.es>].





**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar a Alcaldesa Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

**OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS CORRESPONDENTE A LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 13/2020 GENERACIÓN DE CRÉDITO Y TRANSFERENCIAS ENTRE DISTINTAS AREAS DE GASTO (EXPTE. 875/2020).**

Considerando la necesidad de efectuar una modificación de crédito en la modalidad de generación y transferencia entre distinto área de gasto, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación del presente expediente.

Considerando que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe de Intervención por el que se informó *favorablemente* la propuesta de Alcaldía.

Por la Alcaldía se procede a dar explicación del contenido y objeto de la modificación de crédito presentada.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se justifica el contenido y necesidad del expediente dado el cambio habido en las obras solicitadas a planes provinciales y la correspondiente aportación de la Excm. Diputación de Salamanca.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, adopta por Unanimidad de los presentes, ocho de los nueve miembros del Pleno el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 13/2020, con la modalidad de Generación y transferencia de crédito, como sigue a continuación:

Procede por lo tanto generar crédito por importe de 31.292,00 € en la partida de gastos 166.619 Saneamiento-Inversión reposición infraestructuras.

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Generación de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
166	619	Saneamiento. Inversión	20.000,€	32.292,00 €	52.292,00 €

**Financiación:** Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Generación de crédito	Créditos finales
761					

**Altas en Aplicaciones de Gastos**





**TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE DISTINTO ÁREA DE GASTO.**

Como puede apreciarse anteriormente la partida de saneamiento no alcanza a tener en el ejercicio 2020 el importe necesario para proceder a su contratación. Ello es debido a la previsión inicial de mayor destino del importe de Planes a las obras del Centro Cívico. A efectos de poder dotar la partida 166.619 de consignación suficiente para poder efectuar la contratación de las obras debe operarse modificación presupuestaria en la modalidad de Transferencia de Crédito desde partida de distinto área de gasto, 330.622-05 (Inv. Centro Cívico) a la de saneamiento por un importe de 27.495,23 € para así sumados a los 52.292 € alcanzar los 79.787,23 € de la anualidad 2020.

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
166	619	Saneamiento. Inversión	52.292,€	27.495,23 €	79.787,23 €

**2. ° FINANCIACIÓN**

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

**Bajas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
330	622.05	Inv. Centro Cívico	90.000,00	27.495,23 €	62.504,77€

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**NOVENO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO PARA FINALIZACIÓN DEL EDIFICIO CENTRO CÍVICO PARA USOS POLIVALENTES: CONSULTORIO MÉDICO, BIBLIOTECA, LUDOTECA, SERVICIOS E INSTALACIONES COMUNITARIOS (EXPTE. 880/2020).**

Por parte de la Alcaldía se procede a dar cuenta al pleno de la redacción del proyecto de finalización del centro cívico de Nuevo Naharros.

De dicho proyecto se ha encargado la ejecución de separata para la solicitud de autorización sanitaria a la junta de Castilla y León de la nueva ubicación del consultorio de Nuevo Naharros. Igualmente se ha redactado el desglosado correspondiente a os planes provinciales 2020-2021 para su aprobación y presentación a la Excm. Diputación de Salamanca.

Como quiera que el importe de las obras, en el caso de su licitación completa supera el 10 % de los recursos ordinarios del municipio es competencia del Pleno del mismo se presenta para su aprobación.

Se procede por los concejales a solicitar que se proceda por el técnico municipal a dar cumplida explicación de las obras pendientes de ejecutar y las proyectadas y por lo tanto dejar sobre la mesa el expediente

NO siendo manifestadas más observaciones al respecto y estando conforme la totalidad de los concejales presentes, ocho de los nueve que integran la corporación con las observaciones anteriores se ACUERDA, dejar sobre la mesa el expediente y solicitar al redactor explicación de



las obras pendientes de ejecución a los efectos de poder decidir sobre el Proyecto de finalización del Centro Cívico de Nuevo Naharros.

**DÉCIMO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DENOMINACIÓN DE LAS CALLES DEL SECTOR UUR-2 NAHARROS DEL RÍO. (EXPTE. 881/2020)**

Por parte de la Alcaldía se informa de la necesidad de proceder a dar nombre al vial urbano que nace dentro del proyecto de actuación y urbanización del sector de suelo urbano UUR-2, Urbanización Naharros del Río.

La creación de la nueva denominación del camino propuesta pretende dar una solución ordenada a las calles existentes en el Sector y a sus vecinos puesto que actualmente unas parcelas o viviendas se conocen como urbanización Naharros del Río y otras como Calle Olivo. Visto que se ha considerado necesario, proceder a la aprobación del callejero municipal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, el Pleno por UNANIMIDAD de los presentes , ocho de los nueve concejales que lo integran adopta el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Acordar la aprobación e inclusión en el callejero municipal de la calle OLIVO y calle LA ENCINA en el núcleo de Pelabravo, ambas en el sector UUR-2 correspondiendo la primera de ellas a la calle en forma de U y la segunda a la calle central de la urbanización.

**SEGUNDO.** Ordenar la elaboración, del proyecto de callejero municipal, incluyendo los planos del vial creado y recogiendo la numeración asignada.

**TERCERO.** Someter el proyecto de callejero municipal a información pública por plazo de 20 días mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pelabravo.sedelectronica.es>] y en el Tablón de anuncios a fin de que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen convenientes

**B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

**UNDÉCIMO. DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta de la relación de resoluciones de alcaldía desde la sesión ordinaria anterior siendo éstas desde la Resolución de Alcaldía nº 426 de alta en el padrón de habitantes hasta la Resolución nº 622 de convocatoria de Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, no siendo formuladas preguntas al respecto se procede a tratar el siguiente punto del orden del día.

Por parte de D<sup>a</sup> Patricia Diego se hace observación al respecto de la devolución del Aval de las obras de Vista Naharros a la empresa CONGESA XXI solicitando que se les advierta de la necesidad de reposición del asfaltado de las zanjas de calle Goya y calle Museo del Prado como así se advirtió en su momento.

Por parte de D<sup>a</sup> Elvira se solicita aclaración al respecto de la comunicación de Instalación ganadera menor, resolución expediente 856, recibiendo la debida explicación.

**DECIMOSEGUNDO. DACIÓN DE CUENTAS DE INFORMACIÓN CONTABLE AGOSTO Y SEPTIEMBRE.**

En cumplimiento de lo preceptuado por el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo en relación con el control y fiscalización de la actividad económica financiera del mismo se ha habilitado a todos los concejales acceso desde la aplicación informática a los movimientos y diario de operaciones presupuestarias y no presupuestarias de los meses de **AGOSTO Y SEPTIEMBRE**

D<sup>a</sup> Patricia pregunta por el importe y concepto de Pen Drive de fiestas a lo que la alcaldía le responde que al igual que en las fiestas de Pelabravo se entregaron unos obsequios a los vecinos



en Nuevo Naharros de han entregados unos Pen Drive con video-reportaje de las fiestas del Municipio.

### C) ASUNTOS Y MOCIONES

Por la alcaldía se pregunta de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre si existen asuntos o mociones que por urgencia deben ser tratados, siendo formulados los siguientes, previa apreciación por UNANIMIDAD de su necesario estudio y debate en la presente sesión:

#### **PRIMERO. ACUERDO SI PROCEDE DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE CESIÓN GRATUITA Y TEMPORAL DE LA PARCELA 28602 DEL POLÍGONO 504, BIEN PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO A ASPRODES FEAPS SALAMANCA.**

Visto que con fecha 04/02/2020, registro de entrada 2020-E-RE-16, Asprodes Feaps Salamanca, con CIF G37021946, *solicitó la cesión temporal y gratuita de parcela municipal de naturaleza rústica forestal*, para poder destinarla a la homologación de uno de sus centros formativos (Centro Arca, Centro de día y de Empleo) en diversas certificaciones profesionales, siendo una de ellas la certificación profesional denominada AGAR0309 “Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes”. Siendo necesario que disponga de una finca de 10 Ha aproximadamente para llevar a cabo el módulo de prácticas.

Visto que, con fecha 04/02/2020, se inició por la Alcaldía expediente para proceder a la cesión temporal y gratuita de las parcelas rústicas 28602 del polígono 504 por considerar que su tamaño, naturaleza y situación, y que actualmente no se realiza ningún aprovechamiento en este inmueble.

Visto que fue emitido informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la cesión.

Visto que se emitió certificado por Secretaría acreditando el carácter patrimonial del bien que se pretende ceder.

Visto que se emitió informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con las características del bien inmueble a ceder y en el que se aseveraba que el bien no se haya comprendido en ningún plan urbanístico que lo haga necesario para otros fines.

Visto que se incluyó en el expediente memoria justificativa de la oportunidad de la cesión, así como de que los fines que persigue redundan de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por UNANIMIDAD de los nueve concejales integrantes del Pleno se ACORDÓ con fecha 27 de febrero la aprobación del convenio de cesión de la citada parcela.

Vista la solicitud presentada con fecha 26 de octubre de 2020 por ASPRODES FEAPS SALAMANCA de prórroga del citado convenio.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo, por UNANIMIDAD de los presentes, ocho de los nueve concejales integrantes del Pleno se **ACUERDA**

**PRIMERO.** Prorrogar por plazo de 1 año el convenio de cesión uso del bien, de carácter patrimonial polígono 504 parcela 28602, con referencia catastral 37242A504286020000TT, a favor de Asprodes Feaps Salamanca, con CIF G37021946 con objeto de destinarla a la homologación de uno de sus centros formativos (Centro Arca, Centro de día y de Empleo) en la certificación profesional, denominada AGAR0309 “Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes”, y para llevar a cabo el módulo de prácticas.

**SEGUNDO.** La cesión gratuita y temporal del uso del bien de naturaleza rústica polígono 504 parcela 28602, con referencia catastral 37242A504286020000TT, se somete a las siguientes condiciones:

1. La parcela será destinada exclusivamente a la impartición del módulo de prácticas, de la certificación profesional, denominada AGAR0309 “Actividades auxiliares en conservación y



mejora de montes”.

2. El Ayuntamiento no se hace responsable de las actividades a realizar en las instalaciones cedidas, ni de los daños materiales o personales que pudieran producirse dentro de las mismas.
3. Corresponde al cesionario mantener el buen estado de la parcela, así como las condiciones de ornato, salubridad y seguridad.
4. El cesionario no podrá realizar actuaciones, edificaciones y talas sin autorización expresa del Ayuntamiento.
5. El Ayuntamiento tendrá libertad para entrar en la parcela en todo momento.

**TERCERO.** Serán causas de extinción de la cesión las siguientes:

1. No destinar las instalaciones a los fines y actividades para los que fueron cedidas.
2. El incumplimiento de la normativa de seguridad vigente.
3. El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en el punto segundo de la presente Resolución, y cualquier otro establecido en el Convenio de cesión.
4. La necesidad del bien por el Ayuntamiento para realizar cualquier aprovechamiento del mismo. Debiendo cesarse en el uso sin derecho a contraprestación.

**CUARTO.** Transcurrido el plazo de la cesión o extinguida ésta, los bienes revertirán al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si fuera necesario.

**QUINTO.** Formalizar la cesión en documento administrativo, que se suscribirá por la Presidencia de la Entidad y la persona concesionaria, y en el que se describan el bien cedido, su situación física y su estado de conservación”

#### **D) RUEGOS Y PREGUNTAS**

Por parte de D<sup>a</sup> Patricia Diego se solicita que se acondicione el Jardín de la entrada del Sector UBZ 27 que linda con la Carretera Santa Marta- Nuevo Naharros par así intentar que los setos plantados en el mismo no sean invadidos por las malas hierbas.

Por la Alcaldía se responde que se jardín ha sido desbrozado este año con maquinaria y que el estado del mismo se debe principalmente a las obras del Emisario de Saneamiento y así se les ha hecho saber a la Confederación Hidrográfica del Duero en la visita de hace unos días.

Por parte de D<sup>a</sup> Elvira Berrocal se hace constar queja del estado de la carretera de acceso a Pelabravo tras la reciente intervención de la Excm. Diputación de Salamanca. Las obras se han rematado muy mal. D. Juan Carlos interviene advirtiendo que se ha dejado peor de lo que estaba, estando incluso peligrosa.

La Sra. Alcaldesa, en relación con el jardín del UBZ 27 informa que al igual que se ha comunicado a la confederación el estado del mismo se ha solicitado la reparación de los pozos defectuosos de los caminos en los que han intervenido.

Por D<sup>a</sup> Elvira se advierte de la problemática con la recogida de electrodomésticos a lo que se le informa que puntualmente se recogen los que aparecen abandonados pero el punto limpio municipal no está autorizado como gestor de estos residuos.

La alcaldesa informa de que el mantenimiento de Jardines y poda de arbolado se ha adjudicado para los próximos 4 meses en los cuales se espera poder licitar el nuevo contrato.

D<sup>a</sup> Elvira informa que alguno de los jardines de Pelabravo siguen regando y uno de los difusores del jardín de la báscula pierde agua.

D. Juan Carlos ruega que se cierre u oculte el punto limpio de Pelabravo ya que no da muy buena impresión, a lo que se responde que se están solicitando presupuestos para ello.

D<sup>a</sup> Elvira pregunta por la Barredora a lo que D. David responde que la máquina funciona y está a la espera de pasar ITV, con un poco de suerte la semana que viene estará funcionando.

No habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, D<sup>a</sup>. María Teresa García Pérez, Alcaldesa Presidenta levanta la Sesión siendo las nueve horas y catorce minutos, de lo cual como el Secretario-Interventor doy fe.

V.º B.º  
Alcaldesa Presidenta, El Secretario-Interventor,

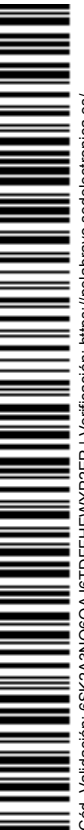




**Ayuntamiento  
de  
Pelabravo**

Fdo.: María Teresa García Pérez

Fdo.: Fernando Gómez Hernández.



Cód. Validación: 6SK2A3NQGQAJ6TDFHFWYP2ER | Verificación: <https://pelabravo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16